



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala "OPD"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus



Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2150/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia operar y prestar servicios de salud a la población abierta; así como, derechohabientes del Sistema Estatal de Salud.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 93.6% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que del 99.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones y convenios federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 73.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 39 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 39 obras que realizaron, el 100.0% fueron rehabilitaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 213 de las 386 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Devengo Contable”.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del ejercicio fiscal dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	460,954,994.00	468,760,621.33	392,159,486.25	1,891,696.55,
Aportación Líquida Estatal INSABI 2023	343,620,355.00	351,186,271.29	266,184,022.28	1,489,987.78,
Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para Personas sin Seguridad Social 2023	0.00	759,119,305.76	678,169,493.33	184,793.40
Convenio de Colaboración, para la realización de actividades relacionadas con la Donación y	0.00	150,000.10	98,469.76	0.00

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.



Trasplantes de Órganos a favor de personas de escasos recursos				
Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para llevar a cabo Acciones de Mantenimiento y Conservación de Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2023. Convenio PM-E023-2023-TLAXCALA-29	0.00	33,965,749.78	33,965,749.73	386,373.71
Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para apoyar la	0.00	21,380,163.00	17,642,605.79	0.00

ejecución del fortalecimiento a los servicios de Hemodinamia, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U012 "Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud" para el ejercicio 2023. Convenio SIDSSDGPLADE S-U012-CECTR-TLAX01/2023				
Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas. CONVENIOSAN AS-TLAX/2023	0.00	38,093,122.26	38,093,122.26	0.00
Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de	0.00	2,902,892.00	2,723,495.09	0.00

Subsidios para realizar Acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones 2023				
Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023. Convenio INSABI-FAM-CCO-TLAX-29/2023	0.00	4,109,935.00	2,196,403.91	0.00
Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para llevar a cabo Acciones de Infraestructura, en la Modalidad de Conservación y Mantenimiento, con cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de	0.00	50,035,419.17	50,030,645.69	0.00

Personas sin Seguridad Social para el Ejercicio Fiscal 2023. Convenio PM-E001-2023-TLAXCALA-29				
Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de subsidios entre COFEPRIS y OPD Salud de Tlaxcala. Convenio COFEPRIS-CETR-TLAX-29-23	0.00	7,444,009.00	3,806,063.30	0.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM.01-29/2023	0.00	364,405.00	363,628.00	0.00
SUBTOTAL	804,575,349.00	804,575,349.00	1,485,433,185.39	3,952,851.44
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud FASSA (Ramo XXXIII)	2,186,743,976.00	2,232,999,593.84	2,230,187,765.33	
TOTAL	2,991,319,325.00 3	3,970,511,487.53	3,715,620,950.72	3,952,851.44

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de la Ley de Ingresos Recauda y el Estado del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al

31 de diciembre muestra un importe devengado de \$3,715,620,950.72, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, no se considera el importe devengado por \$2,230,187,765.33, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente se considera un importe devengado de \$1,485,433,185.39, del cual se determinó una muestra revisada de \$1,299,421,632.21, que al periodo auditado representó el 87.5 por ciento de alcance.

Remanente de Ejercicios Anteriores

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (Pesos)			
	Saldo inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	Probable
Resultado de ejercicios anteriores	1,153,151,361.09	123,255,950.39	878,872.49	5,164,084.78
Total	1,153,151,361.09	123,255,950.39	878,872.49	5,164,084.78

El Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por \$123,255,950.39, de los cuales \$122,307,091.43 corresponden a reintegros de capital y rendimientos bancarios, efectuados a la Tesorería de la Federación, así como, \$69,986.47 se originaron por reclasificaciones de saldos. La diferencia de \$878,872.49, corresponden a recursos

efectivamente devengados por el Organismo, que considera gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado ascendiendo al monto de \$878,221.49 que representa el 99.9% respecto de los recursos devengados.

Por otra parte, es de señalar que, con recursos de remanentes de ejercicios anteriores, se adquirieron bienes y servicios que fueron provisionados en el ejercicio fiscal 2022 y en el Ejercicio Fiscal 2023 fueron pagados, registrando únicamente salidas de bancos por \$581,738,049.62; Se detalla:

Concepto	Importe devengado (pesos)	Muestra revisada (pesos)	Alcance %
Cuentas bancarias de ejercicios anteriores	581,738,049.62	478,157,137.16	82.2

De lo señalado anteriormente, se determina que la muestra de auditoría financiera ascendió a \$478,157,137.16, que representa el 82.2 por ciento del importe devengado en gasto corriente y pagos realizados en el ejercicio 2023 derivado de las provisiones efectuadas en el ejercicio fiscal 2022.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 3,970,511,487.53	Egresos	\$ 3,715,620,950.72
-----------------	----------------------------	----------------	----------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por \$ **254,890,536.81**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	9	32	13	32	1	87
Obra Pública	0	0	73	7	0	80
Desempeño	6	0	0	0	0	6
Total	15	32	86	39	1	173

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos	
	Determinados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	1
Total	1	1

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- El Organismo omitió presentar autorización del pago de la Percepción 30 "Compensaciones adicionales por Servicios Adicionales" por un total de \$6,191,326.58.
- Sobregiro en 121 partidas presupuestales por \$991,726,438.96.
- Omitieron presentar requisitos técnicos establecidos en requisición y/o pedido correspondiente a diversas adquisiciones por \$6,785,590.00, por la adquisición de productos químicos, adquisición de medicamentos para

prevenir el rechazo de órganos en pacientes que han recibido un trasplante de riñón y por concepto de servicio integral para sesiones de hemodiálisis.

- Omitieron presentar documentación justificativa que acredite la recepción de bienes y servicios, por la cantidad de \$14,916,174.25, incumpliendo al postulado básico del “devengo contable”.
- Omitieron presentar actas a través de la cual se autoriza la excepción de la Licitación Pública, por la adquisición de insumos para la realización de tratamientos sustitutivos de la función renal por la cantidad de \$3,659,092.00 y por la por la adquisición de productos alimenticios por \$1,124,179.44.
- Omiten presentar documentación referente a 2 procedimientos de Licitación Pública Nacional por servicio integral para sesiones de hemodiálisis por la cantidad de \$36,143,280.00

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos	
	Determinados	No Solventados

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	3	1
Total	4	1

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que, del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de las 4 cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** **0.44** por ciento sobre el gasto devengado: **40**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 casos: **4.0**
- IV. **Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 casos identificado: **4.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 40.00 por ciento del total emitidas: **5.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 52.94 por ciento del total de emitidas: **6.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial,** 57.84 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 54.12 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0

Puntaje final: **87.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero del ejercicio fiscal 2023, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		2,763,339.32
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,067,056.34
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	8,080.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		489,090.53
Conceptos de obra pagados no ejecutados		2,730,721.07
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		80,056.80

Pago de obras sin acreditar su existencia física	1,895,829.57
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	82,762.59
TOTAL	9,116,936.22

Con lo anterior, se determina que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad de **\$9,116,936.22**, que representa el **0.44%**, el cual incluye recursos devengados por **\$2,068,050,107.50**, que incluye recursos del periodo por **\$1,485,433,185.39**, y remanentes de ejercicios anteriores y de cuentas bancarias de ejercicios anteriores por **\$582,616,922.11**.

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los **\$2,230,187,765.33** del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **87.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que

los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los términos siguientes:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
-------------------	---------

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA
--

APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones



que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

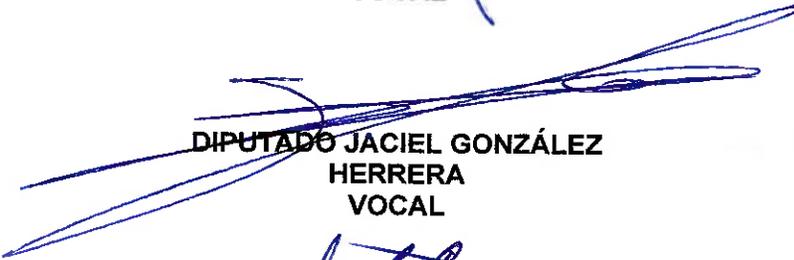


DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS
PRESIDENTA



DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL



DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ
HERRERA
VOCAL

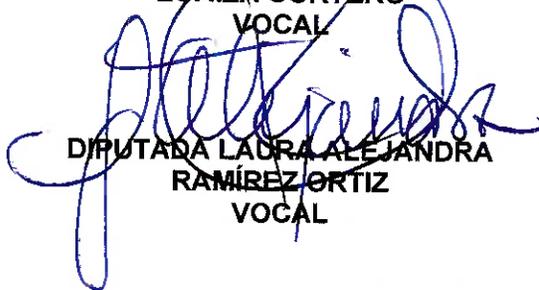
DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL



DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA
LOAIZA CORTERO
VOCAL



DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL



DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL



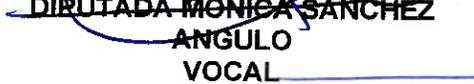
DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA
VOCAL

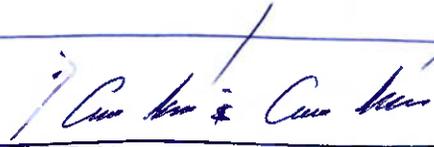


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MONICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL



DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL



DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVÉLAR
VOCAL